INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. Diecinueve (19) de Mayo de Dos Mil Veintiuno (2021). En la fecha, pasa al despacho del Acción de Tutela **2021 – 00 175**. Sírvase proveer.

Bogotá D. C. Veinte (20) de Mayo de Dos Mil Veintiuno (2021).

ACCIÓN DE TUTELA No. 110013105033 2021 00 175 00			
ACCIONANTE	CLAUDIA PATRICIA PAZ LAMIR	**DOC. IDENT.**	41.444.751
ACCIONADA	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA		
ACCIONADA	SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA		
DERECHO	**DIGNIDAD, VIVIENDA Y FAMILIA**		
PRETENSIÓN	*1.-Ordenar al Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A. "BBVA Colombia", dejar sin valor ni efectos los apartes de la Cláusula Quinta, de la escritura pública No. 0631 de fecha 15 de marzo de 2019, otorgada en la Notaría 25 del Círculo de Bogotá, suscrita con Claudia Patricia Paz Lamir, en lo relativo a que el saneamiento en los casos previstos por la ley estará a cargo del Locatario.2.-Ordenar al Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A. "BBVA Colombia", elevar a escritura pública dicha modificación de la cláusula Quinta de la escritura pública No. 0631 de fecha 15 de marzo de 2019,otorgada en la Notaría 25 del Círculo de Bogotá.3.-Ordenar al Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A. "BBVA Colombia", compensar o reparara la accionante Claudia Patricia Paz Lamir, en la forma que determine el juez constitucional, a efectos de garantizar su derecho de acceso digno a la vivienda, y por haber adoptado el banco, en virtud de su posición preeminente, una conducta abusiva que pretende exonerarlo de responsabilidad.4.-Ordenar a la Superintendencia Financiera de Colombia, acompañe el proceso de ajustes constitucionales de la relación contractual, en guarda de los derechos de la accionante como consumidora financiera.*		

AUTO ADMISORIO

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA al (la) **Dr (a). CARLOS ALBERTO PAZ LAMIR** como apoderado (a) judicial de **CLAUDIA PATRICIA PAZ LAMIR,** en los términos y para los efectos del poder conferido.

SEGUNDO: ADMITIR la presente Acción de Tutela, interpuesta por **CLAUDIA PATRICIA PAZ LAMIR** en contra del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA y SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA.**

TERCERO: **NOTIFÍQUESE** por el medio más expedito y eficaz tanto al **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA** como a **SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**, a fin de comunicarle la admisión de esta tutela.

CUARTO: **CONCEDER** el término de Dos (2) días hábiles, para que las entidades accionadas ejerzan su derecho de defensa frente a los hechos y pretensiones formulados en la presente acción constitucional y se sirvan indicar las medidas que a la fecha se han ejecutado frente a la falla estructural que presenta el Edificio Bahía Country ubicado en la carrera 7B No. 134B – 63 antes Carrera 13 No. 136 – 63 de Bogotá D.C., y la valoración que al momento de efectuar el evalúo del apartamento 412-2 se puso en conocimiento de la accionante para otorgarle el crédito No. 00130158961584284 4 por valor de $260.000.000 desembolsado el 30 de abril de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría BOGOTÁ D.C., 21 DE MAYO DE 2021 Por ESTADO N.º 082 de la fecha fue notificado el auto anterior.
ESAÚ ALBERTO MIRANDA BUELVAS **SECRETARIO**